



FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/9/2024



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/9/2024



NIF: P4610400F

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación a la licitación de **"Servicio de honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras Proyecto de de restauración de la Casa de la Cultura Fase 3"** por un importe de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS (28.470,00 €) mas CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (5.978,70 €) correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (34.448,70 €).

Primero.- En fecha 9 de septiembre de 2024 se aprobó por resolución de Alcaldía n.º 4033/2024 el expediente de contratación y gasto de **"Servicio de honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras Proyecto de de restauración de la Casa de la Cultura Fase 3"**.

Segundo.- Advertido error material que produce una discordancia en el apartado K. 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto al apartado 8 de la memoria justificativa del contrato, en lo que se refiere a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, concretamente el apartado de experiencia en trabajos similares.

Tercero.- Considerando que la facultad atribuida por el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos requiere, por su propia naturaleza, una interpretación restrictiva que impide la corrección de errores jurídicos y que ha de limitarse a los supuestos en que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo, lo que excluye los juicios valorativos, la modificación del sentido y contenido del acto, pues en estos casos será preciso recurrir a los específicos procedimientos de revocación. (STS de 3 de octubre de 2000 , STS 31 de octubre de 2000 y STS de 29 de septiembre de 2011).

Cuarto.- Considerando lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando en su segundo párrafo *«cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado 1) de la LCSP,





FIRMAT PER

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
12/9/2024



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
12/9/2024



NIF: P4610400F

RESUELVO

UNO. Rectificar el error material detectado en la documentación que rige la presente licitación de **"Servicio de honorarios técnicos para redacción de proyecto, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras Proyecto de de restauración de la Casa de la Cultura Fase 3"**, en lo que se refiere a discordancia detectada en el apartado K. 2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respecto al apartado 8 de la memoria justificativa del contrato, en lo que se refiere a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, concretamente el apartado de experiencia en trabajos similares.

Donde dice:

Se considerará que el trabajo es similar cuando se trate de una actuación de proyecto, dirección de obra o asistencia técnica sobre parques infantiles o parques públicos, espacios públicos de recreo o estancias de descanso en suelos públicos, y actuaciones de acondicionamiento o mejora del viario público. El importe de los honorarios de la actuación aportada corresponderá, al menos, con un 50% del importe de licitación.

Debe decir:

Se considerará que el trabajo es similar cuando se trate de una actuación de proyecto, dirección de obra o asistencia técnica sobre edificios catalogados y/o de usos culturales, educativos o formativos. El importe de los honorarios de la actuación aportada corresponderá, al menos, con un 50% del importe de licitación.

DOS. Publicar el anuncio de rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ampliándose el plazo para la presentación de proposiciones, a partir del nuevo anuncio el plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de proposiciones.

TRES. Dar traslado de la presente resolución a los servicios técnicos y económicos a los efectos oportunos.

